

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO: N/A		
	FORMATO MINUTA OTROSÍ	Código: GCO.FT.013 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024	

FORMATO MINUTA OTROSÍ			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
OTROSÍ No.	01	Fecha:	01-06-2026
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION		
Contrato No.	CD-PS-GDCH-212	Fecha:	28-01-2026
Contratante:	GOBERNACION DEL CHOCO	NIT No.	891.680.010-3
Contratista:	JHOYMAR HURTADO PALACIOS	C.C/NIT:	1.003.969.687
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ADMINISTRADOR DE EMPRESA QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTION DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTRAN EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.		
Valor inicial:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$12.800.000) M/CTE		
Valor a adicionar:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) M/CTE		
Valor Total:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) M/CTE		
Plazo Inicial:	CUATRO (04) MESES		
Pazo a adicionar:	DIOS (02) MESES		
Plazo total:	SEIS (06) MESES		
Entre los suscritos, a saber, ALEX BENICIO PEREA MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.077.420.482, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Secretario General, con delegación contractual conforme al decreto No. 0140 del 04 de mayo de 2026, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Otrosí se denominará, EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra JHOYMAR HURTADO PALACIOS, se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 1.003.969.687, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, quien se denomina EL CONTRATISTA y que para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CD-PS-GDCH –212 DEL 28 DE ENERO DE 2026, cuyas estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas preexistentes y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:			
2. CONSIDERACIONES			
1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que			

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO: N/A		
	FORMATO MINUTA OTROSÍ	Código: GCO.FT.013 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024	

versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.” Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

2. Que, entre la Gobernación del Departamento del Chocó y **JHOYMAR HURTADO PALACIOS**, se suscribió el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ADMINISTRADOR DE EMPRESA QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTION DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTRAN EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ., por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$12.800.000) M/CTE**, con un plazo de Cuatro (04) meses que las demás condiciones contractuales se encuentran allí consignadas.
3. Que, mediante oficio GDCH-C110-28-05-26-00270 del 28 de abril de 2026, el Dr. Alex Benicio Perea Murillo, en su calidad de secretario general, solicita adelantar Otrosí de adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios N°.CD-PS-GDCH-212 del 28 de enero de 2026, con el fin de dar continuidad al proceso contractual, ya que persiste la necesidad.
4. Que el contrato en mención se ha ejecutado en debida forma, y por tanto actualmente existe la necesidad de modificar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.
5. Que conforme al principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan modificar el citado contrato original, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución; por lo tanto, es preciso entonces adicionar el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) M/CTE, y prorrogar el tiempo por un periodo de Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II y reiterar las obligaciones específicas contenidas en la minuta condiciones, conservando en lo demás, la vigencia de las mismas cláusulas del contrato original.
6. Que el presente Otrosí modificadorio al contrato de prestación de servicios No. CD-PS-GDCH-212 del 28 de enero de 2026, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO: N/A		
	FORMATO MINUTA OTROSÍ	Código: GCO.FT.013 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024	

2011 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

3. CLAUSULAS

PRIMERA: Modificar LA CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO para PRORROGAR el mismo hasta por un tiempo máximo de dos (02) meses. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la cifra antes indicada se efectuará en mensualidades vencidas conforme las condiciones señaladas en el contrato. **SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO;** para ADICIONAR al mismo la suma de Seis millones cuatrocientos mil pesos (\$ 6.400.000) M/CTE., que se pagarán así: por valor de mensualidades vencidas, correspondiendo al valor de los honorarios mensuales a: Tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000) M/CTE. previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. Parágrafo 1: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. Parágrafo 2: Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. Parágrafo 3: para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. Parágrafo 4. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **TERCERA: CDP:** El valor del presente Otrosí se ampara con el certificado de disponibilidad N.º 4243 del 28 de mayo de 2026. **CUARTA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las demás estipulaciones contractuales no modificadas con el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal.

Las siguientes cláusulas del Otrosí No. 1 del 01 de junio de 2026, de adición y prórroga hacen parte integral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD- PS- GDCH -212 del 28 de enero de 2026, firmado en la plataforma SECOP II por las partes.